



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 DIRECCION
 DIGESTO MUNICIPAL

0084

DECRETO N°

NEUQUEN;

27 ENE 1989

V I S T O:

Que es imposible contar con la Ordenanza Tarifaria del Año 1989, con tiempo suficiente como para poner al cobro una cuota de tributos en el mes de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la municipalidad tornan impertergible la percepción de recursos de orden municipal con la adecuada periodicidad, de modo tal que se pueda afrontar los compromisos a lo largo del ejercicio fiscal;

Que en concordancia con lo precedentemente apuntado, resulta procedente establecer el segundo anticipo del año 1.989, del Impuesto de Patente de Rodados (Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1.987, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias);

Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma que se cita en el considerando anterior, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el valor de la cuota anticipo que nos ocupa debe determinarse teniendo en cuenta el lapso de tiempo que abarcará, por lo que siendo este el primer trimestre del año 1.989, es prudente sea igual al veintitres con cuarenta (23,40%) de los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva año 1.988 N° 3.801 y Decreto N° 1187/88 de actualización;

Que para una adecuada compatibilización con el Calendario Tributario 1.989 y un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota dos (2) del año 1.989;

Que ha de fijarse la fecha de vencimiento para el pago de esta cuota anticipo;
 Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE C. DELIBERANTE
 A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados, detallado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1.987 (Ordenanza N° 1447 y modificatorias), al que se designa como cuota dos (2) del año 1.989 y se fija en un monto igual al veintitres con cuarenta (23,40%) por ciento de los valores de la Ordenanza Impositiva 1.988 / N° 3.801 y Decreto N° 1187/88 de actualización.-

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el Artículo precedente, el día seis (6) de marzo de 1.989.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-
 sig.-

E S C O P I A

FDO) PESINEY

LYNEN.-

Elías Illia
 Elías Illia
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN